

## Resolución Ministerial

Lima, 8 de Julio del 2015

Visto, el Expediente N° 16-065821-001, que contiene el Informe N° 020-2016-OARH-OGRH/MINSA de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional;

Que, el artículo 20 de la Constitución Política señala que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público;

Que, el Colegio Médico del Perú fue creado mediante la Ley N° 15173, Ley que crea el Colegio Medico del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno, la micros que regula, entre otros aspectos, su organización y funciones;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 15173, Ley que crea el Colegio Médico del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno, modificado por la Ley N° 29534, establece que el Consejo Nacional del Colegio Médico está integrado por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, un Tesorero, cuatro Vocales y los Presidentes de los Consejos Regionales o sus representantes, y precisa que los referidos cargos se ejercen por un periodo de dos (2) años;

Que, la disposición citada en el considerando precedente señala que los profesionales médicos cirujanos integrantes del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú tienen derecho a licencia o permise una goce de remuneraciones para ejercer cargos en representación de dicho Colegio;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Recursos Humanos se pronuncia respecto del otorgamiento de permisos y licencia a los miembros del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, por lo que resulta necesario poner en conocimiento del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS y de los Gobiernos Regionales los alcances de dicho informe;









Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Secretario General, Pública;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 15173, Ley que crea el Colegio Médico del Perú, modificada por la Ley N° 29534, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud haga de conocimiento del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS y de los Gobiernos Regionales, el contenido del Informe N° 020-2016-OARH-OGRH/MINSA, con la finalidad que el mismo sea considerado por la autoridad competente para el otorgamiento de licencias o permisos a los integrantes del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: <a href="http://www.minsa.gb.pe/transparecnia/index.asp?op=115">http://www.minsa.gb.pe/transparecnia/index.asp?op=115</a>.

Registrese y comuniquese

ANÍBAL VELÁŚQUEZ VALDIVIA MINISTRO DE SALUD 是可以是一个人,只是一个人,只是一个人的人,也可以不是一个人的人的人,也可以是一个人的人的人的人,也可以是一个人的人的人,也可以是一个人的人的人,也可以不是一个人的人的人的人,也可以不是一个人的人的人







